



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA: Informo al señor Juez, que el día 10 de octubre de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante, remitió constancia de devolución de citación para diligencia de notificación con anotación "residente ausente", sin elevar solicitud alguna.

Pasa a despacho del señor juez para decidir.

Calarcá, Quindío, 14 de diciembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá, Quindío, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés
Rdo. 63-130-4003-002-2022-00292-00
Int. 2478

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LINA MARIA MENDEZ SANCHEZ
DEMANDADA: BLANCA NELLY GONZALEZ DE ECHEVERRY
ASUNTO: REQUIERE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo preceptuado en el numeral primero (1º) del artículo 317 del Código General del Proceso; se dispone requerir nuevamente a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, notifique a la parte demandada conforme a los postulados del artículo 291 y ss, o la Ley 2213 de 2022, so pena de aplicar el desistimiento tácito del presente proceso.

Cabe resaltar que la constancia de devolución de citación para diligencia de notificación posee anotación "residente ausente", sin que se hubiera intentado nuevamente su envío.

Valga mencionar que la anotación que hace la empresa de correo no se ajusta a lo contemplado en el Artículo 291 Numeral 4 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO
NRO. 169 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f759e322e64d836007080147e537f5a0ab3020fc8233bfa45b3a6f1651d1dce2**

Documento generado en 14/12/2023 02:12:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>